HECHOS RELEVANTES

EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A. Y FILIAL

Al 31 de Diciembre de 2012

1) Con fecha 9 de marzo de 2012, se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que, en virtud de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045, y en lo dispuesto en el artículo 4 letra k) de la Norma de Carácter General N° 30 y a Norma de Carácter General N° 284, mediante la presente informo con carácter de hecho esencial respecto a la Sociedad y sus negocios, que con fecha de hoy, el Presidente del Directorio ha aceptado la renuncia del vicepresidente ejecutivo de la Sociedad, don Vlamir Domic Cárdenas.

2) Con fecha 20 de abril de 2012, se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que, en virtud de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045, y en lo dispuesto en el artículo 4 letra d) de la Norma de Carácter General N° 30 y a Norma de Carácter General N° 284, mediante la presente informo con carácter de hecho esencial respecto a la Sociedad y sus negocios, que con fecha de hoy, Mediante Ordinario N° 5598 de fecha 16 de diciembre de 2011, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones ("MTT"), debidamente facultado por el Artículo 1° transitorio de la Ley N° 20.504, notificó a la Sociedad que se había dado inicio al proceso destinado a poner término al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, suscrito entre el MTT y la Sociedad por la Unidad de Negocios Troncal N° 1 con fecha 28 de Enero de 2005 y que fuere aprobado por Resolución N° 331 de 2005 del MTT (el "Contrato de Concesión 2005").

Como consecuencia de dicha notificación, la Sociedad y el MTT acordaron el monto de la indemnización mediante instrumento privado de fecha 21 de diciembre de 2011, en la suma única y total de UF 1.321.469,21 (un millón trescientas veintiún mil cuatrocientas sesenta y nueve coma veintiuno Unidades de Fomento) (el "Acuerdo Indemnizatorio").

Con fecha 22 de diciembre de 2011, mediante instrumento privado, el MTT y la Sociedad suscribieron un nuevo Contrato Adreferendum de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (el "Contrato de Concesión 2011").

Mediante Resolución N° 259 de 23 de diciembre de 2011, el MTT resolvió (i) aprobar el Acuerdo Indemnizatorio, (ii) poner término anticipado al Contrato de Concesión 2005 y (iii) aprobar el Contrato de Concesión 2011, cuyo texto íntegro se transcribió en la misma resolución.

Con fecha 17 de Abril de 2012, la Contraloría General de la República tomó razón de la Resolución N° 259 indicada.

Según lo dispone el mismo Contrato de Concesión 2011 y la Ley N° 20.504, el Contrato de Concesión 2011 comenzará a regir cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprobó (tomado razón por parte de la Contraloría General de la República, notificado y publicado). Por su parte, los derechos y obligaciones emanados del Contrato de Concesión 2005, según los dispone la misma Ley N° 20.504, se extinguirán una vez otorgada la escritura pública de pago de indemnización entre el MTT y la Sociedad.

El Contrato de Concesión 2011 entrega a la Sociedad el uso preferente –y no exclusivo- de las vías incluidas en el Anexo N°1 de dicho contrato y que corresponden a la Unidad de Negocio N°4, en las cuales se prestará el servicio de transporte remunerado en las condiciones allí descritas, las cuales se resumen en las siguientes:

1. El MTT pagará a la Sociedad por los servicios de transporte: (i) la multiplicación de las transacciones con derecho a pago por el precio por pasajero transportado; más (ii) la multiplicación de los kilómetros comerciales por el precio por kilómetro de la Sociedad, cuociente que se multiplicará por la capacidad de transporte efectiva y oportunamente entregada por el concesionario según el programa de operación.
2. El concesionario deberá hacerse cargo de la evasión.
3. El plazo del Contrato de Concesión 2011 es hasta el 20 de Octubre del 2018, con derecho a una ampliación por hasta 36 meses en virtud de la incorporación de buses menos contaminantes.
4. Se establece el Índice de Cumplimiento de Frecuencia ("ICF") y el Índice de Cumplimiento de Regularidad ("ICR") como indicadores para medir el nivel de cumplimiento de oferta programada.
5. Se establecen los siguientes indicadores que influyen directamente en la calidad de servicio entregada al usuario: (i) "ADET" que tiene como objetivo velar porque el usuario tenga una disponibilidad efectiva de transporte; (ii) "ICA", por el cual se medirá diferentes aspectos sobre la calidad de atención entregada al usuario; (iii) "ICV", por el cual se medirá diferentes aspectos del estado de los vehículos.
6. Para asegurar el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión 2011, la Sociedad deberá otorgar una Boleta de Garantía Bancaria o tomar una póliza de seguro por la suma única y total de 180.000 UF (ciento ochenta mil Unidades de Fomento). Adicionalmente, y por expresa exigencia legal, la Sociedad deberá garantizar el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, mediante el otorgamiento de una Boleta de Garantía Bancaria o póliza de seguro por la suma única y total de 18.000 UF (dieciocho mil Unidades de Fomento).

Se estima que el Contrato de Concesión 2011 representa un nuevo desafío para la Sociedad, de manera de mejorar la calidad del servicio prestado al usuario y, desde la perspectiva del interés de la Sociedad constituye una mejora frente al Contrato de Concesión 2005, tanto en los resultado económicos de la empresa, como en su liquidez, representando consecuentemente, mejores perspectivas para sus accionistas y mejores garantías para sus acreedores.

3) Con fecha 11 de mayo de 2012, se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que, en virtud de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045, y en lo dispuesto en el artículo 4 letra k) de la Norma de Carácter General N° 30 y a Norma de Carácter General N° 284, mediante la presente informo con carácter de hecho esencial respecto a la Sociedad y sus negocios, que, en sesión de Directorio celebrada el miércoles 9 de mayo, el Directorio ha aceptado la renuncia del Gerente General, don Edgar Mac Allister Brady y ha designado como nuevo Gerente General de la Sociedad a don Guillermo Sarmiento Useche. Adicionalmente, se designó a don Rubén Alvarado Vigar como el nuevo Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad.

4) Con fecha 6 de septiembre de 2012, se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que, en virtud de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045, y en lo dispuesto en el artículo 4 letra c) de la Norma de Carácter General N° 30 y a Norma de Carácter General N° 284, mediante la presente informo con carácter de hecho esencial respecto a la Sociedad y sus negocios, que la Sociedad ha interpuesto demanda reconvencional de indemnización de perjuicios contra el Administrador Financiero de Transantiago ("AFT") por la cantidad de USD 27,854,595 ó a la suma que el árbitro determine, en razón de los perjuicios sufridos con ocasión de los incumplimientos de AFT de su obligación de proporcionarle a la Sociedad de un sistema tecnológico para la gestión de las flotas de buses del Transantiago. La demanda ha sido interpuesta en el contexto de un procedimiento arbitral seguido ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago.

5) Con fecha 12 de septiembre de 2012, se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que, en virtud de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045, y en lo dispuesto en el artículo 4 letra d) del numeral 2.2 de la sección II de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Norma de Carácter General N° 284, mediante la presente informo con carácter de hecho esencial respecto a la Sociedad y sus negocios, que, la Sociedad ha suscrito quince Convenios Colectivos con igual número de Sindicatos, finalizando con ello un proceso de Negociación Colectiva Anticipada, no reglada.
Dichos Convenios tendrán un plazo de vigencia de 3 años y en ellos se establecen nuevas condiciones de beneficios y remuneraciones para los trabajadores de la Compañía.

6) Con fecha 21 de diciembre de 2012, se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros que, en virtud de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045, y en lo dispuesto en el artículo 4 letra d) del numeral 2.2 de la sección II de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Norma de Carácter General N° 284, mediante la presente informo con carácter de hecho esencial respecto a la Sociedad y sus negocios, que, conforme a la instrucción recibida del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y en relación con la cláusula 1.8 del Contrato de Concesión de Vías de fecha 22 de Diciembre de 2011, Inversiones Alsacia S.A. suscribió los siguientes instrumentos:

1. Acuerdo de término anticipado de contratos con el Administrador Financiero del Transantiago S.A.;
2. Contrato de Prestación de Servicios y de Equipamiento tecnológico y sus Anexos con Sonda S.A.;
3. Contrato de mandato mercantil de administración y custodia con el Administrador Financiero del Transantiago S.A.

7) Con fecha 11 de abril de 2013, se recibió Ordinario 2097 de la Coordinación General de Transporte de Santiago" en la que se señala que de acuerdo a la clausula 5.4.1.7 del Contrato de Concesión de Uso de Vías corresponde a la Compañía la aplicación del mecanismo de ajuste de ingresos AIPK. De acuerdo con lo anterior el pago asociado a este mecanismo de compensación se llevará a efecto durante la liquidación correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2013, señalando que el monto al día 10 de abril de 2013 acumula la cantidad de $1.639.376.609. Finalmente señala que este monto queda sujeto a ajustes marginales que pudieren proceder.

8) Con fecha 30 de abril de 2013, se celebró la Junta Ordinaria de Accionistas, donde se adoptó el acuerdo de designar a la empresa KPMG como auditor externo para el ejercicio 2013.

9) Con fecha 8 de julio de 2013, el Presidente del Directorio aceptó la renuncia del Gerente General de la Sociedad Don Guillermo Sarmiento Useche, designando en el cargo al Sr. Rubén Alvarado Vigar.

10) Con fecha 5 de agosto de 2013, se envió Hecho Esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros, en el que se señala que se informó a los Holders y a la Secured Party Trustees, que al 31 de julio de 2013 la Sociedad no cumplió con el mínimo requerido para el Debt Service Coverage Ratio ("DSCR") con respecto al Reporting Period terminado a esa fecha, y que la Sociedad no ha enterado al 31 de julio de 2013 en la O&M Account la cantidad exigida por el Indenture. Junto con esto, la Sociedad informó que estima cumplirá oportunamente sus obligaciones de pago en las instancias establecidas en el Indenture. Los incumplimientos señalados precedentemente no constituyen una causal inmediata de aceleración de los bonos. Finalmente se anticipó que la Sociedad pretende iniciar formalmente, el proceso de solicitud de waiver transitorio con los tenedores de bonos, en lo que respecta al DSCR y a los saldos

mínimos requeridos en la O&M Account.
11) Con fecha 21 de octubre de 2013, se informó como Hecho Esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros lo siguiente:

De conformidad con lo informado en Hecho Esencial de fecha 5 de Agosto, la Sociedad ha obtenido de los tenedores de bono el waiver, solicitado mediante proceso que ha finalizado, con fecha 18 de Agosto. En consecuencia, se informó que ha renegociado satisfactoriamente con sus acreedores algunas disposiciones contractuales relacionadas con el cumplimiento del Debt Service Coverage Ratio ("DSCR"), los fondos mínimos requeridos en las cuentas denominadas O&M Account y Overhaul Account, entre otras materias. La Sociedad ha cumplido y estima cumplirá oportunamente sus obligaciones de pago en las instancias establecidas en el Indenture, todo lo cual fuere informado a los Holders y a las Secured Party Trustees.

El Directorio de la Sociedad ha aceptado la renuncia del señor Juan Antonio Guzmán Molinari al cargo de Director y de Presidente del Directorio, y en su reemplazo ha designado a don José Ferrer Fernández.

El Directorio de la Sociedad ha aprobado la suscripción de una operación con parte relacionada, la cual tiene por objeto contribuir al interés social y se ajusta en precio, términos y condiciones, a aquellas que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación. El contrato de suministro de repuestos y administración de inventario suscrito entre la Sociedad y Camden Servicios SpA, en virtud del cual esta última sociedad prestará servicios de abastecimiento, distribución y logística de inventario a Express.

12) Con fecha 15 de noviembre de 2013, el Directorio ha designado a don Jose Ferrer Fernández como Gerente General de la Sociedad en reemplazo del señor Rubén Alvarado Vigar. El señor Ferrer conservará su cargo de Director de la Compañía.
13) Con fecha 22 de noviembre de 2013 el Directorio en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del presente año, ha aceptado la renuncia al cargo de Director y Presidente del Directorio de la Sociedad, del señor Jose Ferrer Fernández, y ha designado en su reemplazo, como Director y Presidente del Directorio, al señor Javier Ríos Velilla.
14) Con fecha 12 de diciembre de 2013 la Contraloría General de la República tomo razón de la Resolución N° 182 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Addemdum al Contrato Ad Referendum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses de fecha 27 de agosto de 2013, dicha modificación cambia la "Ficha Técnica Unidad de Negocio N°4" incrementando en lo principal el Parámetro PPT0 a $475,25 para el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2012 al 29 de abril de 2013, y posteriormente a $476,29 desde el 30 de abril de 2013.

15) Con fecha 30 de enero de 2014 la Contraloría General de la República tomo razón de la Resolución N° 194 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Addemdum al Contrato Ad Referendum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses de fecha 30 de agosto de 2013, dicha modificación incorpora Factores de Ajuste a los descuentos ICF. Respecto del indicador ICR-I, incorpora un párrafo relativo a la holgura, según el cual "por cada minuto elevado a 1,5 asociado al indicador SInct, se podrá aplicar un descuento de hasta 0,005 UF. El resultado del indicador ICR-I corresponderá al número de intervalos observados sin incidentes dividido por el número total de intervalos observados durante el mes de medición T.". A consecuencia de ello, se amplía la holgura con lo que se reduce en un 25% la base de cálculo del descuento y el descuento se reduce a un 50% del valor original.

Adicionalmente esta modificación deja constancia que para determinar los niveles de servicio a que se refiere la letra (d) del acuerdo indemnizatorio aprobado por Resolución N° 259 de 2011, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda, rigen plenamente los ajustes incorporados en el anexo 6 de este addendum, ya que estos no implican un cambio de los indicadores (ICF/ICR) ni en la metodologías.

16) Con fecha 31 de enero de 2014, el Ministerio de Trasportes y Telecomunicaciones emitió oficio N°966 mediante el cual el Sr Ministro de Transportes informa a la Sra. Directora de Presupuesto del Ministerio de Hacienda que la Concesionaria de la Unidad de Negocio N°4 (Express de Santiago Uno S.A.), cumplió con los niveles de servicio público y de situación financiera para el pago de la cuota 1 de la indemnización pactada, equivalente a UF330.367 (trescientos treinta mil trescientos sesenta y siete Unidades de Fomento) el 06 de febrero de 2014.